

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 285**

2 de abril de 2009

Presentada por *el senador Fas Alzamora*

Referida a

**RESOLUCION**

Para crear la Comisión Especial para el Estudio y Análisis del Funcionamiento y Organización de la Rama Legislativa; disponer su composición, funciones, facultades y poderes; y establecer el término para rendir el informe.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El arte de gobernar es el arte de entender a los gobernados en el cual se saquen a flor las mejores cualidades de los puertorriqueños, fundamentado en sus más profundos y preciados valores: apertura y participación, respeto a la dignidad de cada ser humano, sensibilidad y compasión por el que necesita, honradez y limpieza en la gestión pública y orgullo en nuestra identidad de pueblo. El Gobierno deber ser un gobierno dirigido a resultados, un gobierno para todos, un gobierno de unidad, comprometido a darle al país una Asamblea Legislativa limpia, de procesos abiertos y transparentes, que atienda con sensibilidad los problemas agobiantes del Pueblo de Puerto Rico.

En el cuatrienio de 2001-2004 se creó la Oficina del Auditor Interno de la Asamblea Legislativa, con el propósito de institucionalizar en forma permanente instrumentos de autofiscalización que no sólo garanticen el buen uso de fondos legislativos, sino que provean guías y parámetros para la sana administración de éstos. Durante el pasado cuatrienio se incumplió con esta Resolución Concurrente y es importante ponerla en función a la brevedad posible. También proponemos fortalecer los poderes de fiscalización de la Asamblea Legislativa

creando la Oficina de Estudio y Análisis y Presupuesto para evaluar e informar al país del uso que le dan las agencias a los fondos asignados y el cual está pendiente de consideración.

Además, se debe evaluar posibles cambios, por consenso, a la estructura y funcionamiento de la Asamblea Legislativa, entre éstos: evaluar la legislación de legislador a tiempo completo y estudiar el concepto de legislador ciudadano; la creación de los consejeros asesores comunitarios para integrar, de forma sistemática, las ideas de la sociedad al quehacer legislativo; evaluar el funcionamiento de la Oficina de Servicios Legislativos; y examinar la estructura de Comisiones para que puedan funcionar más acordes con las realidades del Puerto Rico de hoy.

Para fortalecer el Poder Legislativo es necesario llevar a cabo un estudio a fondo del cual surjan recomendaciones concretas para una reforma integral que asegure que sus funciones se cumplan más efectivamente, en un proceso más ágil. Por esta razón, se crea la Comisión para el Estudio y Análisis del Funcionamiento y Organización de la Rama Legislativa que será la entidad responsable de recomendar aquellos cambios necesarios que la Asamblea Legislativa deberá adoptar para responder a las encomiendas de nuestro pueblo, con el compromiso de construir un nuevo porvenir para nuestras familias y futuras generaciones, dentro de un marco de profundo respeto por los principios democráticos, velando por el justo balance de los tres poderes constitucionales.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1           Sección 1.- Se crea la Comisión Especial para el Estudio y Análisis del
- 2 Funcionamiento y Organización de la Rama Legislativa, en adelante la Comisión, que se
- 3 compondrá de siete (7) miembros nombrados por el Presidente del Senado y cuya
- 4 responsabilidad será llevar a cabo un estudio exhaustivo en cuanto a:
- 5           a. La revisión de las funciones de la Asamblea Legislativa, su organización y
- 6                propósito, así como de los procedimientos establecidos constitucionalmente, por
- 7                ley o reglamento para el ejercicio de las mismas, con miras a determinar la
- 8                necesidad de cualquier reforma inmediata o futura, y la representatividad del

- 1 pueblo en escaños por acumulación y distritales, que asegure y garantice la  
2 consecución de los propósitos y fines para los cuales el Pueblo de Puerto Rico se  
3 organizó políticamente;
- 4 b. la incorporación de nuevas estrategias que aseguren la calidad, eficiencia y  
5 fiscalización en los trabajos de la Asamblea Legislativa;
- 6 c. el desarrollo de estrategias para una mejor utilización de la tecnología en el  
7 proceso de trámite legislativo y promulgación de leyes;
- 8 d. la necesidad de darle mayor acceso al ciudadano o grupos de ciudadanos para la  
9 discusión, participación y radicación de medidas;
- 10 e. la evaluación de los conceptos de legislador a tiempo completo y legislador  
11 ciudadano;
- 12 f. el fortalecimiento de la representatividad y la mayor cabida para las minorías, de  
13 modo que exista una fiscalización más efectiva de la gestión legislativa y  
14 gubernamental;
- 15 g. la revisión del porque la Oficina del Auditor Interno de la Asamblea Legislativa  
16 no está funcionando,
- 17 h. la necesidad de crear una oficina para evaluar e informar al país el uso que las  
18 agencias dan a los fondos asignados, mediante la creación de la Oficina de Estudio  
19 y Análisis Fiscal y Presupuestario de la Asamblea Legislativa;
- 20 i. la evaluación de las comisiones legislativas para que respondan a nuestras  
21 realidades; y

1           j. la evaluación de la Oficina de Servicios Legislativos, de la Biblioteca Legislativa,  
2           Superintendencia del Capitolio y de cualquier otra dependencia o parte de la Rama  
3           Legislativa.

4           Sección 2.- La Comisión Especial podrá contratar el asesoramiento de expertos y  
5 convocar la participación ciudadana para cumplir con la encomienda dispuesta en esta  
6 Resolución.

7           Sección 3.- Se autoriza a esta Comisión Especial a celebrar vistas públicas, ejecutivas  
8 y cualquier otro tipo de reunión con la Comisión que a estos efectos designe el Presidente de  
9 la Cámara de Representantes.

10          Sección 4.- El Secretario del Senado se desempeñará como Director Ejecutivo de la  
11 Comisión Especial.

12          Sección 5.- La Comisión Especial rendirá un informe al Senado de Puerto Rico, con  
13 sus conclusiones y recomendaciones, no más tarde de un (1) año después de aprobada esta  
14 Resolución.

15          Sección 6.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
16 aprobación.